



Número de orden: CVM0900051/23

Expediente: CPA0900015/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA INTEGRADO EL EXPEDIENTE

Esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153, de la Ley Aduanera vigente, y considerando que:

1.- En ejecución de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900051/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23 de fecha 05 de diciembre de 2023, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, girada por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 42, párrafo primero, fracción VI y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación; artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal de fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III, VI y XII del Anexo 1 de dicho Convenio publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4 en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 05 de febrero de 2017; artículos 3º, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10, 11, fracción I, 16, fracción II, 18, 20, 23 y 27, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2º, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89 primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III BIS, fracción V; lo anterior, para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo, fracciones I, incisos a) b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XI y XXXIX, 150 y 151 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo y 38, fracción VI del



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

Código Fiscal de la Federación, se practicó la verificación de mercancía en transporte, en donde se transportaban mercancías de origen y procedencia extranjera consistentes en **Caso Uno: 740 juegos (12 piezas) de guantes, sin marca, sin modelo y modelos T31-7278, T31-7262, T31-7261, T31-7260, T30-7146, T31-7258, T31-7259, T31-7257 y 1,080 piezas de gorro, sin marca, modelos T31-7280, G-877 y T31-7287, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 480 juegos de gorro y cubrecuello, sin marca, modelos T37-6239, T37-6238; 40 juegos (12 piezas) de gorro sin marca, modelo T31-7166; y 2,280 piezas de gorro, sin marca, modelos T31-7193, T31-7287, G-859, T31-7196, T31-7180, G-857, T31-7167, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 756 juegos de muñecos con accesorios, casa de muñeca con accesorios, juego de cocina y mochila de ruedas con accesorios, sin marca y marcas HUA JIA RAO y MEI LIAN SHENG, modelos A28-4598, A31-4966, A28-F4603, A28-F4735, A828-F4734, A28-F4729, A31-4966, A31-4999, A28-F0034; 514 juegos (12 piezas, 2 piezas, 8 piezas) de carro de fricción, dinosaurio y cubo, sin marca y marca STAR TRIBE, FAN XIN CUBE, MENGYETOS, modelos A36-5038, A55-4663, A66-5062, A36-5037, A36-5032; y 1,434 piezas de avión, muñeco, muñeco con accesorios, muñeca y pistola de hidrogel, sin marca y marca ZOFELNG, modelos A28-F0054, A28-F4655, A31-4998, A28-F11438-2, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 376 juegos (12 piezas y 2 piezas) de diadema y catana de juguete, sin marca, modelo A25-F4500, A37-F4482; y 282 piezas de rifle de juguete y ametralladora de juguete, sin marca, modelo A28-4928, A28-4941, A28-4943, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 364 juegos (12 piezas, 6 piezas) de diadema, pelota yoyo, maquillaje y pinza para cabello, sin marca, modelo T36-7474, A51-F4467-1, A66-5075, A66-5074, T26-F5755, T48-7517, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder de quien dijo llamarse Pablo Reyes Flores, en su carácter de conductor del vehículo y tenedor de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, levantándose en el lugar el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Tránsito y toda vez que conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales, el personal verificador solicitó al conductor del vehículo se identificara con documento oficial alguno, el cual se identificó con Licencia de Conducir Tipo A, Número R19101407, expedida a su favor por la Subsecretaría de Transporte de la Secretaría de Movilidad del Gobierno de la Ciudad de México, para que trasladara el vehículo y las mercancías al Recinto Fiscal de la Ciudad de México ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, a efecto de continuar con el desarrollo de la verificación realizada al amparo de la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900051/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23, de fecha 05 de diciembre de 2023, por lo que una vez constituidos en el referido Recinto Fiscal, la autoridad procedió a levantar el inventario de las mercancías descritas en el **Caso Uno: 740 juegos (12 piezas) de guantes, sin marca, sin modelo y modelos T31-7278, T31-7262, T31-7261, T31-7260, T30-7146, T31-7258, T31-7259, T31-7257 y 1,080 piezas de gorro, sin marca, modelos T31-7280, G-877 y T31-7287, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Dos: 480 juegos de gorro y cubrecuello, sin marca, modelos T37-6239, T37-6238; 40 juegos (12 piezas) de gorro sin marca, modelo T31-7166; y 2,280 piezas de gorro, sin marca, modelos T31-7193, T31-7287, G-859, T31-7196, T31-7180, G-857, T31-7167, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Tres: 756 juegos de muñecos con accesorios, casa de muñeca con accesorios, juego de cocina y mochila de ruedas con accesorios, sin marca y marcas HUA JIA RAO y MEI LIAN SHENG, modelos A28-4598, A31-4966, A28-F4603, A28-F4735, A828-F4734, A28-F4729, A31-4966, A31-4999, A28-F0034; 514 juegos (12 piezas, 2 piezas, 8 piezas) de carro de fricción, dinosaurio y cubo, sin marca y marca STAR TRIBE, FAN XIN CUBE, MENGYETOS, modelos A36-5038, A55-4663, A66-5062, A36-5037, A36-5032; y 1,434 piezas de avión, muñeco, muñeco con accesorios, muñeca y pistola de hidrogel, sin marca y marca ZOFELNG, modelos A28-F0054, A28-F4655, A31-4998, A28-F11438-2, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; Caso Cuatro: 376 juegos (12 piezas y 2 piezas) de diadema y catana de juguete, sin marca, modelo A25-F4500, A37-F4482; y 282 piezas de rifle de juguete y ametralladora de juguete, sin marca, modelo A28-4928, A28-4941, A28-4943, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera; y Caso Cinco: 364 juegos (12 piezas, 6 piezas) de diadema, pelota yoyo, maquillaje y pinza para cabello, sin marca, modelo T36-7474, A51-F4467-1, A66-5075, A66-5074, T26-F5755, T48-7517, todos nuevos, de origen y procedencia extranjera, los cuales se encontraban en poder del C. Pablo Reyes Flores, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul.****

Asimismo, se hizo constar en el mismo acto por parte del personal verificador que el operador del vehículo, quien dijo llamarse Pablo Reyes Flores, manifestó su voluntad de darse por notificado de la citada orden, motivo por el cual el personal verificador procedió a dar lectura y explicación del contenido y alcance de la orden número CVM0900051/23, contenida en el oficio número

Página 2 de 7

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23 de fecha 05 de diciembre de 2023.

Por lo que previa lectura y explicación del contenido y alcance de la orden que nos ocupa, el personal verificador, procedió a entregar al operador del vehículo y tenedor de la mercancía que eran transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, la Orden de Verificación de Mercancía de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900051/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23 de fecha 05 de diciembre de 2023, girada y firmada autógrafamente por la Directora Ejecutiva de Investigación y Programación en Comercio Exterior adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, dirigida al C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de la mercancía de procedencia extranjera, que se transporta en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, haciendo la formal entrega de la misma, así como de un ejemplar de la Carta de los Derechos del Contribuyente auditado, en propia mano, para lo cual, le fue explicado su contenido y alcance jurídico, quien, para constancia de recibido, en las originales de la misma estampó de su puño y letra la siguiente leyenda: "Prebiaidentificaon del. Personal. Verificador, con, constaciadeidentificacioRecibo.oriJinal.de la presentorodon con Firma autógrafa de Quien la Emite. Prebia lectura. I. esplicacion de su contenido. I. alcance asimismo Recibo la CarTa de los. derechos del contribuyente I folleto. Anti. coRucsiön"(sic), asentando a continuación su nombre "Pablo. reyes. Flores" (sic), la fecha "5/12./023"(sic), la hora de recepción "Hora 21..50", su cargo "chofer y tenedor de la mercancía" (sic), así como su firma autógrafa.

Por lo que el personal verificador requirió al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, para que en ese mismo acto exhibiera la documentación que amparara la legal importación, estancia o tenencia de las mercancías de procedencia extranjera, transportadas en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, a lo que el C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, manifestó "tengo documentos", exhibiendo para tales efectos la Factura con folio fiscal número 7809B658-FoF7-41F4-97D9-A9469F4CBB85 de fecha de emisión 27 de octubre de 2023 a las 10:52:29hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY y Factura con folio fiscal número B70E39E8-6D40-486F-9FF4-28E21C6686B7, de fecha de emisión 26 de octubre de 2023 a las 9:45:44hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY.

Del análisis realizado a las documentales exhibidas por el C. Pablo Reyes Flores, el personal verificador asentó que las facturas cuenta con una descripción genérica de la mercancía, es decir, no contiene marcas, modelos, ni números de serie, incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-a del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; así mismo, de la revisión física a la mercancía se observa que la misma ostenta números de modelos los cuales no vienen descritos en las facturas presentadas, motivo por el cual el personal verificador asentó que dichos documentos no amparan la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera, por lo que en relación con lo anterior, resultó necesario llevar a cabo por parte del personal verificador de la revisión física de las mercancías y el medio de transporte a efecto de comprobar la legal importación, tenencia o estancia de las mercancías de procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, por lo que se le requiere de nueva cuenta al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, para que se traslade al Recinto Fiscal ubicado en Calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, para levantar el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo con las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo que, el personal verificador le preguntó al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, si es su deseo y voluntad acudir al recinto fiscal por su propio conducto, de acuerdo a sus intereses, de igual manera en este acto se le informa que dicho requerimiento no significa que este detenido o retenido, y que es únicamente parte del procedimiento de verificación realizado, a lo que el C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, manifestó de viva voz "si acepto trasladar la mercancía al recinto fiscal", por lo que siendo las 22:35 horas del día 05 de diciembre de 2023, se levantó el Acta de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte a efecto de continuar con el procedimiento en el Recinto Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Código Fiscal de la Federación, la autoridad fiscal está impedida para



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

realizar la verificación de las mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

Por lo que siendo las 23:30 horas del día 05 de diciembre de 2023, el personal verificador hizo constar que se constituyó en el domicilio que ocupa el Recinto Fiscal, procediendo a dar apertura al Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha 05 de diciembre de 2023.

El personal verificador requirió la presentación de la documentación con la cual se amparara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera que eran transportadas en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, a lo cual el **C. Pablo Reyes Flores** exhibió la Factura con folio fiscal número 7809B658-FoF7-41F4-97D9-A9469F4CBB85 de fecha de emisión 27 de octubre de 2023 a las 10:52:29hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY y Factura con folio fiscal número B70E39E8-6D40-486F-9FF4-28E21C6686B7, de fecha de emisión 26 de octubre de 2023 a las 9:45:44hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY.

Del análisis a la documentación presentada por el **C. Pablo Reyes Flores**, el personal verificador hizo constar que no se amparó la legal estancia y/o tenencia de la mercancía de origen y procedencia extranjera que eran transportada en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, asimismo por lo que refiere a la mercancía señalada en el **Caso Dos**, se encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-Se-2021 "Información Comercial-Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir, sus Accesorios y Ropa de Casa"**; por lo que, de la revisión física de las mercancías se apreció que las mercancías descritas en el **Caso Dos**, incumplieron con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas. Así también, se hizo constar que el **C. Pablo Reyes Flores**, no exhibió documento alguno con el cual comprobara la legal posesión del vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**.

Acto seguido, y toda vez que el **C. Pablo Reyes Flores**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en territorio nacional de las mercancías de origen y procedencia extranjera señalado en los Cinco Casos, que se transportaban en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, así mismo incumplían en la Norma Oficial Mexicana **NOM-004-Se-2021 "Información Comercial-Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir, sus Accesorios y Ropa de Casa"**, motivo por el cual, el personal verificador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción II y II de la Ley Aduanera, procedieron al embargo precautorio de las mercancías

Posteriormente, el personal visitador hizo constar que siendo las 01:28 horas del día 06 de diciembre de 2023, el **C. Pablo Reyes Flores**, abandonó la diligencia, retirándose de las instalaciones de esta autoridad sin expresar motivo alguno en particular.

Ahora bien, se hizo constar por parte del personal verificador que siendo las 13:50 horas del 13 de diciembre 2023, el **C. Pablo Reyes Flores**, en su carácter de conductor del vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, ingresó escrito en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a través del cual exhibió la siguiente documentación, **Carta Porte con folio fiscal boc890bc-e233-4ee8-a4ab-9c26aec82acc CON NUMERO DE SERIE 00001000000506403528 con fecha 2023-12-11 y Factura número D0002771 y numero de folio C730133**; de lo anterior y toda vez que el **C. Pablo Reyes Flores** exhibió el complemento Carta Porte, el personal verificador observó que esta cumplió con los requisitos esenciales de conformidad con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; así como con lo establecido en las reglas 2.7.1.8 y 2.7.7.1.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, así como del artículo 66 de la Ley de vías General de Comunicación, motivo por el cual con dicha documental amparó el servicio de transporte de las mercancías de origen y procedencia extranjera, quedando liberado el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, liberado del procedimiento.

2.-A continuación, el personal verificador, hizo constar que toda vez que el compareciente abandonó la diligencia, no presentó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**; por lo que el día 05 de diciembre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el 12 de febrero de 2024..



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

Acto seguido, el personal verificador hizo constar en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 05 de diciembre de 2023 y fecha de conclusión 12 de febrero de 2024, que toda vez que el C. Pablo Reyes Flores, abandonó la diligencia, no proporcionó documentación alguna con la que se pretendiera ampara la legal importación, tenencia y/o estancia en el país de la mercancía de procedencia extranjera, que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul; por lo que el día 05 de diciembre de 2023, se levantó el Acta de Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera concluyéndose el 12 de febrero de 2024.

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 05 de diciembre de 2023 y fecha de conclusión 12 de febrero de 2024, que siendo las 12:35 horas del 18 de diciembre de 2023, se ingresó escrito en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, documento signado por el C. Manuel Luna Castañeda, propietario de la mercancía sujeta a embargo precautorio, a través del cual modularmente solicitó la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Por lo que en relación con lo anterior en el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 05 de diciembre de 2023 y fecha de conclusión 12 de febrero de 2024, el personal verificador hizo constar que los verificadores procedieron a valorar las documentales exhibidas durante el desarrollo del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, asentando que de las documentales consistentes en Factura con folio fiscal número 7809B658-FoF7-41F4-97D9-A9469F4CBB85 de fecha de emisión 27 de octubre de 2023 a las 10:52:29hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY y Factura con folio fiscal número B70E39E8-6D40-486F-9FF4-28E21C6686B7, de fecha de emisión 26 de octubre de 2023 a las 9:45:44hrs a nombre de TEXTILES RUSEMY, estas cuentan con una descripción genérica de la mercancía, es decir, no contiene marcas, modelos, ni números de serie, incumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; así mismo, de la revisión física a la mercancía se observa que la misma ostenta números de modelos los cuales no vienen descritos en las facturas presentadas, motivo por el cual, dicho documento no ampara la legal estancia y tenencia de la mercancía de procedencia extranjera que se transportan en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, pues el documento en estudio únicamente amparó la introducción de las mercancías de procedencia extranjera para permanecer en un almacén general de depósito bajo el régimen aduanero de depósito fiscal, motivo por el cual esta autoridad conoce que se incumple con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: "Artículo 146. La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo. II. Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.."; motivo por el cual, el personal verificador consideró que no se acreditó la legal estancia o tenencia en territorio nacional de la mercancía de origen y procedencia extranjera detallada en los Casos Uno, Dos, Tres, Cuatro y Cinco. Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera vigente, y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: "...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país..."; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que se actualiza la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera vigente que señala: "... Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas...".

Asimismo, se hizo constar por el personal verificador en el Acta de Inicio de procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 05 de diciembre de 2023 y fecha de conclusión 12 de febrero de 2024, que las mercancías contenidas en el Caso Dos, se



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

encuentran sujetas al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana Norma Oficial Mexicana NOM-004-**Se-2021** "Información Comercial-Etiquetado de Productos Textiles, Prendas de Vestir, sus Accesorios y Ropa de Casa"; dicha norma se encuentra contenida en el Anexo 2.4.1. del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de mayo de 2022; sin embargo, de la revisión física de las mercancías, se aprecian que éstas incumplen con la Norma Oficial Mexicana a que están afectas.

3.-Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEVCE/069/2024 de fecha **19 de febrero de 2024**, la Dirección Ejecutiva de Verificación y Revisión de Comercio Exterior, remitió a esta Dirección de Procedimientos Legales, ambas adscritas a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el escrito ingresado en esa Dirección a su cargo en fecha 19 de febrero de 2024, a través del cual el C. Manuel Luna Castañeda, en su carácter de propietario de la mercancía sujeta a embargo precautorio, misma que era transportada en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**.

4.-Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0207/2023 de fecha **26 de febrero de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, designó perito dictaminador, y mediante diverso SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0208/2024 de misma fecha, solicitó el Dictamen de Clasificación Arancelaria y Valor en Aduana de la Mercancía de origen y procedencia extranjera, sujeta a embargo precautorio, derivado de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900051/23, de fecha **05 de diciembre de 2023**, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23.

5.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/JUDCA/047/2024 de fecha **28 de febrero de 2024**, la Subdirección del Recinto Fiscal solicitó la remisión de documentación presentada por el contribuyente a fin de estar en posibilidad de emitir el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900051/23.

6.- Por lo que mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0242/2023 de fecha **29 de febrero de 2024**, esta Dirección de Procedimientos Legales hizo de conocimiento a la Subdirección de Recinto Fiscal que a la fecha de emisión del oficio en cuestión, no había sido presentada documentación alguna por el C. Manuel Luna Castañeda, propietario de la mercancía de origen y procedencia extranjera, relacionado con la orden de verificación de mercancía en transporte número CVM0900051/23.

7.- Mediante oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/SRF/JUDCA/055/2024 de fecha 04 de marzo de 2024, la Subdirección del Recinto Fiscal, remitió a esta Dirección de Procedimientos el Dictamen de Clasificación Arancelaria y de Valor en Aduana respecto de la orden de verificación de mercancía de procedencia extranjera en transporte número CVM0900051/23.

8.-Al notificarse el Inicio del presente Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, se informó al C. Manuel Luna Castañeda, propietario de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo **Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul**, que contaba con un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

Dicho plazo inició el **14 de febrero de 2024** y feneció el **01 27 del mismo mes y año**; lo anterior, de conformidad con los artículos 150 y 153 de la Ley Aduanera que en su parte conducente refieren, lo siguiente:

*"Artículo 150. Las autoridades aduaneras levantarán el acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, de la verificación de mercancías en transporte o por el ejercicio de las facultades de comprobación, embarguen precautoriamente mercancías en los términos previstos por esta Ley.*

*Dicha acta deberá señalar que el interesado cuenta con un plazo de diez días hábiles, contados a partir*



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Tesorería de la Ciudad de México

Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior

Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900051/23

Expediente: CPA0900015/24

SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024

*del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación, a fin de ofrecer las pruebas y formular los alegatos que a su derecho convenga*

..."

*"Artículo 153. El interesado deberá ofrecer por escrito, las pruebas y alegatos que a su derecho convenga, ante la autoridad aduanera que hubiera levantado el acta a que se refiere el artículo 150 de esta Ley, dentro de los diez días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de dicha acta. El ofrecimiento, desahogo y valoración de las pruebas se hará de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 130 del Código Fiscal de la Federación. Tratándose de la valoración de los documentos con los que se pretenda comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías, cuando la información en ellos contenida deba transmitirse en el sistema electrónico aduanero previsto en los artículos 36 y 36-A de esta Ley para su despacho, se dará pleno valor probatorio a la información transmitida.*

Luego entonces, los diez días hábiles para el ofrecimiento de pruebas y alegatos a que el contribuyente tenía derecho, se computaron a partir del 14 de febrero de 2024 y feneció el 27 del mismo mes y año; contándose para tales efectos los días 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26 y 27 de febrero de 2024; por ser hábiles descontándose los días 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024 por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente aplicado de manera supletoria como lo establece el artículo 1 de la Ley Aduanera.

Por lo que en términos de los artículos 150 y 153, de la Ley Aduanera vigente y 12 del Código Fiscal Federal vigente aplicado supletoriamente en materia aduanera por disposición expresa del artículo 1º de la referida Ley Aduanera, y en virtud de haber vencido los plazos para presentación de todo escrito de pruebas y alegatos y no existir diligencia por desahogar, esta Autoridad:

**Acuerda:**

**Primero.** – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 28 de febrero de 2024, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.

**Segundo.** –Hágase del conocimiento al C.Manuel Luna Castañeda, en su carácter de PROPIETARIO de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera.

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafo expediente Administrativo número CPA0900015/24  
C.c.p.- Minuta.

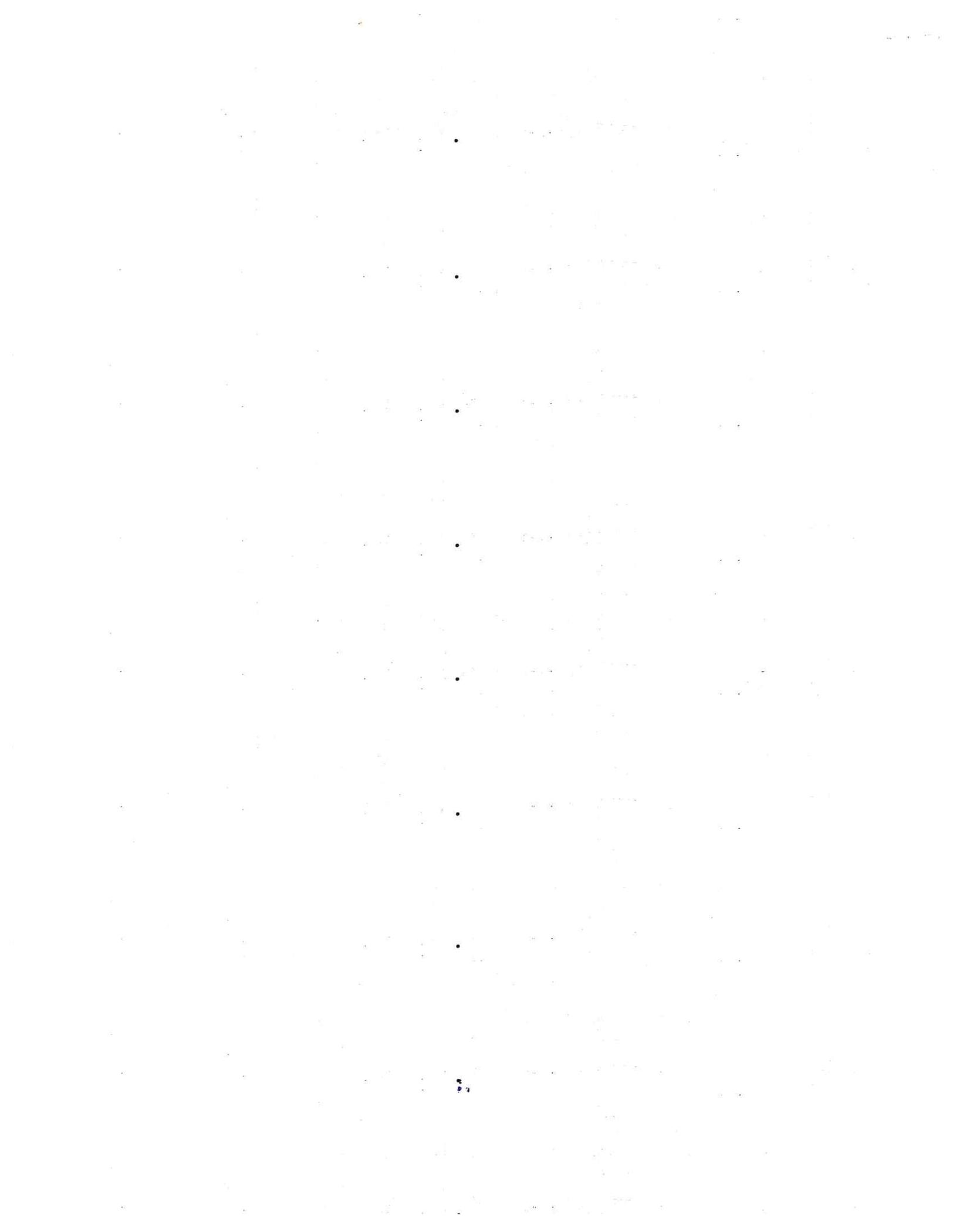
KEGG

Página 7 de 7

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00051/23  
Expediente: CPAog00015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2024

**Asunto:** Oficio por el que se da a conocer el Acuerdo que declara integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera.

**C. Manuel Luna Castañeda.**

Propietario de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul

Calle Varsovia, número 57, segundo piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06300, Ciudad de México.

*(Domicilio señalado para oír y recibir Notificaciones)*

**C. Pablo Reyes Flores.**

Tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul.

*(Notificación por Estrados).*

Esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 2, primer párrafo, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; y artículo 153 de la Ley Aduanera vigente, y en relación con el Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera notificada en fecha 12 de febrero de 2024, en ejercicio de la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVMog00051/23, contenida en el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVM00051/23, de fecha 05 de diciembre de 2023, le informa que se ha emitido el Acuerdo de fecha 11 de marzo de 2024, el cual señala medularmente lo siguiente:

KEGG

Página 1 de 2

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24  
SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024

*"Primero. – Conforme a las consideraciones anteriores, con fecha 28 de febrero de 2024, se tiene por integrado el expediente del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera descrito en el numeral 1, del presente documento, en términos de lo dispuesto en el artículo 153, segundo párrafo, de la Ley Aduanera vigente.*

*Segundo. - Hágase del conocimiento al \*C. Manuel Luna Castañeda, en su carácter de PROPIETARIO de las mercancías de origen y procedencia extranjera que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, el presente acuerdo, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción I del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera; así como al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de la mercancía que era transportada en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, en los Estrados de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas <http://www.finanzas.cdmx.gob.mx/>, en términos de lo dispuesto por el artículo 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación y artículo 150, párrafo cuarto de la Ley Aduanera".*

ATENTAMENTE.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

C.c.p.- Autógrafa expediente Administrativo número CPA0900015/24  
C.c.p.- Minuta.

Página 2 de 2

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 09:00 horas del día 11 de marzo de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales adscrita a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; publica el presente para efectuar la notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900015/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900051/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul, en virtud de que abandonó la diligencia del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera de fecha de inicio 20 de octubre de 2023 y conclusión 23 de noviembre de 2023, así como las subsecuentes notificaciones por estrados, fijándose el citado oficio, así como el presente acuerdo en los estrados de este Recinto Fiscal con domicilio en la calle Oriente 233 número 178, Colonia Agrícola Oriental, C.P. 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta Ciudad. -----  
Así como en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuya dirección electrónica es: [www.finanzas.cdmx.gob.mx](http://www.finanzas.cdmx.gob.mx).-----

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVM0900051/23  
Expediente: CPA0900015/24

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de México, siendo las 09:05 horas del día 11 de marzo de 2024, esta Dirección de Procedimientos Legales de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Tesorería de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso d), TERCERA y CUARTA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha de 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA, primer párrafo, fracciones I, II y III y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones III y XII, del Anexo 1, de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO Y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017, artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; artículos 1, 2, 3, primer párrafo, fracciones I, II, X, XI, XVI, XIX, 4, 5, 6, 7, 10, primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16, primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo fracciones III, IV, V, VI, VIII, XLIX y Vigésimo Séptimo de los Artículos Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 2º, 3º, 7º fracción II inciso B), numeral 4, 4.2, 28, primer párrafo, fracción X, XII, XXIX, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, IV, XXVII y XXXVII, artículo 250, primer párrafo, fracciones I, V, XX, incisos a), b) y c) y XXIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 150, cuarto párrafo de la Ley Aduanera vigente; artículos 134, primer párrafo, fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación vigente.

La notificación del oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024 de fecha 11 de marzo de 2024, a través del cual se declaró integrado el expediente administrativo número CPA0900015/24, así como, el oficio número SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024 de la misma fecha, a través del cual se da a conocer el mismo, documentos relacionados con la Orden de Verificación de Mercancías de Procedencia Extranjera en Transporte número CVM0900051/23, signados por el Director de Procedimientos Legales adscrito a la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior de la Tesorería de la Ciudad de México de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, al C. Pablo Reyes Flores, tenedor de las mercancías de procedencia extranjera que se transporta en el vehículo Marca Mercedes Benz, Modelo 1992, Tipo Estacas, con Placas de Circulación 423EK7, Color Azul.

Se tendrá como fecha de notificación el día 27 de marzo de 2024, es decir, el décimo primer día siguiente al día en que se actúa, considerando que los citados oficios, estarán fijados en los estrados del Recinto Fiscal a partir del día 11 de marzo de 2024, contándose para tales efectos el plazo de diez días a partir del día 12 de marzo de 2024 al 26 de marzo del mismo año, tomándose en cuenta los días 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 y 26 de marzo de 2024, por ser hábiles y descontándose los días 16, 17, 18, 23 y 24 de marzo de 2024, por ser inhábiles, de conformidad con el artículo 12 del Código Fiscal de la Federación vigente.

Corste.

Atentamente.

CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ  
DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL





GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
Tesorería de la Ciudad de México  
Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior  
Dirección de Procedimientos Legales



Número de orden: CVMog00051/23  
Expediente: CPAog00015/24

CÉDULA DE RETIRO  
DATOS DEL PROCEDIMIENTO

**CONTRIBUYENTE:** C. PABLO REYES FLORES, TENEDOR DE LAS MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA MERCEDEZ BENZ, MODELO 1992, TIPO ESTACAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 423EK7, COLOR AZUL

**LUGAR EN DONDE SE LLEVÓ A CABO LA VERIFICACIÓN:** CALLE REPÚBLICA DE ECUADOR, ENTRE LAS CALLES PALMA NORTE Y COMONFORT, COLONIA CENTRO, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC. CÓDIGO POSTAL 06010. CIUDAD DE MÉXICO

**OFICIO O ACUERDO A NOTIFICAR:** SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog00015/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00051/23.

EL SUSCRITO CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ, EN MI CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2024, HAGO CONSTAR QUE UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS, COMPUTADOS A PARTIR DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2024 AL 15 DE MARZO DE 2024, TOMÁNDOSE EN CUENTA LOS DÍAS 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 25 Y 26 DE MARZO DE 2024, POR SER HÁBILES Y DESCONTÁNDOSE LOS DÍAS 16, 17, 18, 23 Y 24 DE MARZO DE 2024, POR SER INHÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 12 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, Y TODA VEZ QUE EL 27 DE MARZO DE 2024 ES EL DÉCIMO PRIMER DÍA SIGUIENTE AL DÍA EN QUE SON FIJADOS, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS, ASÍ COMO EL OFICIO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog00015/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00051/23, SIGNADOS POR EL DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES ADSCRITO A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DIRIGIDOS AL C. PABLO REYES FLORES, TENEDOR DE LAS MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA QUE SE TRANSPORTA EN EL VEHÍCULO MARCA MERCEDEZ BENZ, MODELO 1992, TIPO ESTACAS, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 423EK7, COLOR AZUL; LO ANTERIOR, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150, PÁRRAFO TERCERO Y CUARTO DE LA LEY ADUANERA EN VIGOR Y EL ARTÍCULO 134, PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ES MOTIVO POR EL CUAL SE RETIRARÁN DE LOS ESTRADOS DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR, EL ACUERDO Y CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0284/2024 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2024, A TRAVÉS DEL CUAL SE DECLARÓ INTEGRADO EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO CPAog00015/24, ASÍ COMO, EL OFICIO NÚMERO SAF/TCDMX/CEVCE/DPL/0285/2024 DE LA MISMA FECHA, A TRAVÉS DEL CUAL SE DA A CONOCER EL MISMO, DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LA ORDEN DE VERIFICACIÓN DE MERCANCIAS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA EN TRANSPORTE NÚMERO CVMog00051/23, OFICIOS QUE SON FIJADOS, ASÍ COMO EL ACUERDO DE NOTIFICACIÓN EN LOS CITADOS ESTRADOS DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2024, LOS CUALES SERÁN RETIRADOS EL DÍA 28 DE MARZO DE 2024, QUEDANDO POR TANTO LEGALMENTE NOTIFICADOS EL 27 DE MARZO DE 2024.

-----CONSTE-----

DIRECTOR DE PROCEDIMIENTOS LEGALES

\_\_\_\_\_  
CUITLAHUAC ANIBAL SOTO VAZQUEZ

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
KAREN ESTEFANIA GARCIA GARCA

TESTIGO

\_\_\_\_\_  
ABRIL PAQUE ROSAS

KEGG

Calle Oriente 233 No. 178, Col. Agrícola Oriental,  
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México.  
Tel. 55 57 01 47 46 ext. 1105

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL

